



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2019-0591

Previo a resolver sobre la solicitud de ejecución, allegar el poder que lo faculta para presentar tal petición, indicar claramente contra quien se dirige, y los conceptos que se pretenden ejecutar, según la sentencia emitida en segunda instancia.

Cumplido lo anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)

LM